



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2023-ALC-MDPP

Puente Piedra, 19 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS, El Memorándum N° 3136-2023-OGPPI/MDPP, N° 3237-2023-OGPPI/MDPP, N° 3135-2023-OGPPI/MDPP, N° 3236-8023-OGPPI/MDPP, N° 3140-2023-OGPPI/MDPP, N° 3234-2023-OGPPI/MDPP, N° 3134-2023-OGPPI/MDPP, N° 3235-2023-OGPPI/MDPP, N° 3137-2023-OGPPI/MDPP, N° 3233-2023-OGPPI/MDPP, N° 3132-2023-OGPPI/MDPP, N° 3232-2023-OGPPI/MDPP, N° 3138-2023-OGPPI/MDPP, N° 3238-2023-OGPPI/MDPP y N° 118-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 810-2023-GPVySD/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 201-2023-SGJYD-GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Juventud y Deportes, el Informe N° 001-2023-SGEyC-GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N° 365-2023-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, el Informe N° 533-2023-SGAM-GDU/MDPP de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, el Informe N° 263-2023-SGSYC-GDU/MDPP de la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, el Memorándum N° 438-2023-GGRD/MDPP de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 140-2023-SGTySV-GOU/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 479-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, citado en el párrafo precedente, señala lo siguiente: "*Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal*";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado, las siguientes: "*Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano; brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos (...)*";

Que, mediante Resolución N° 237-2019-MDPP de fecha 19 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra - TUSNE MDPP;

Que, mediante Ordenanza N° 422-MDPP de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; siendo una de las modificaciones la denominación de las unidades de organización de la entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 77-2023-ALC/MDPP de fecha 06 de marzo de 2023, se aprobó la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), considerando su adecuación a las Unidades de Organización definidas mediante Ordenanza N° 422-MDPP, a cargo de la prestación de los servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

Municipalidad

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 288-2023-GM/MDPP de fecha 30 de octubre de 2023, se aprobó la Directiva N° 10-2023-GM-MDPP, "Procedimientos para la formulación y actualización del texto único de servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", la cual tiene como objetivo "Establecer procedimiento de carácter técnico operativo para la formulación y actualización del del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en marco a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS" y como finalidad "Garantizar la adecuada consistencia de la información relacionada con la determinación de los servicios no exclusivos que sean propuestos por órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, con Ordenanza N° 440-MDPP de fecha 30 de noviembre de 2023, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Entidad; siendo una de las modificaciones la instauración y el cambio de denominación de unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través del Memorándum N° 3136-2023-OGPPI/MDPP de fecha 27 de noviembre de 2023 y Memorándum N° 3237-2023-GPPI/MDPP de fecha 01 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitó a la Subgerencia de Juventud y Deporte la validación del estudio de mercado que se realizó a los servicios prestados en el TUSNE relacionados a su Subgerencia; obteniendo respuesta mediante Memorándum N° 810-2023-GPVySD/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y con Informe N° 201-2023-SGJYD-GPVyDS/MDPP quienes remiten la propuesta final de servicios prestados en el TUSNE;

Que, mediante Memorándum N° 3135-2023-OGPPI/MDPP de fecha 27 de noviembre de 2023 y Memorándum N° 3236-2023-OGPPI/MDPP de fecha 01 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitó a la Subgerencia de Educación y Cultura la validación del estudio de mercado que se realizó a los servicios prestados en el TUSNE relacionados a su Subgerencia; obteniendo respuesta mediante Informe Técnico N° 001-2023-SGEYC-GPVyDS/MDPP la propuesta final de servicios prestados en el TUSNE relacionados a su Subgerencia;

Que, por medio del Memorándum N° 3140-2023-OGPPI/MDPP de fecha 27 de noviembre de 2023 y Memorándum N° 3234-2023-OGPPI/MDPP de fecha 03 de diciembre de 2023 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitó a la Gerencia de Salud la validación del estudio de mercado que se realizó a los servicios prestados en el TUSNE relacionados a esa Gerencia; obteniendo respuesta mediante Informe N° 365-2023-GS/MDPP la propuesta final de servicios prestados en el TUSNE relacionados a su Gerencia;

Que, a través del Memorándum N° 3134-2023-OGPPI/MDPP de fecha 24 de noviembre de 2023 y Memorándum N° 3235-2023-OGPPI/MDPP de fecha 01 de diciembre de 2023 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitó a la Subgerencia de Autorizaciones Municipales la validación del estudio de mercado que se realizó a los servicios prestados en el TUSNE relacionados a esa Subgerencia; la cual remite mediante Informe N° 533-2023-SGAM-GDU/MDPP la propuesta final de servicios prestados en el TUSNE relacionados a su Subgerencia;

Que, mediante Memorándum N° 3137-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 24 de noviembre de 2023 y Memorándum N° 3233-2023-OGPPI/MDPP de fecha 01 de diciembre de 2023 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitó a la Subgerencia de Saneamiento y Catastro la validación del estudio de mercado que se realizó a los servicios prestados en el TUSNE relacionados a esa Subgerencia, la cual por medio del Informe N° 263-2023-SGSYC-GDU/MDPP, remite la propuesta final de servicios prestados en el TUSNE relacionados a su Subgerencia;

Que, a través del Memorándum N° 3132-2023-OGPPI/MDPP de fecha 24 de noviembre de 2023 y Memorándum N° 3232-2023-OGPPI/MDPP de fecha 01 de diciembre de 2023 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitó a la Gerencia de Gestión de Riesgos de



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Desastres la validación del estudio de mercado que se realizó a los servicios prestados en el TUSNE relacionados; asimismo, mediante Memorandum N° 438-2023-GGRD/MDPP, la Gerencia remite la propuesta final de servicios prestados en el TUSNE relacionados a su Gerencia;

Que, por medio del Memorandum N° 3138-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 27 de noviembre de 2023 y Memorandum N° 3238-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 01 de diciembre de 2023 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitó a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial la validación del estudio de mercado que se realizó a los servicios prestados en el TUSNE relacionados a esa Subgerencia; obteniendo por respuesta el Informe N° 140-2023-SGTySV-GOU/MDPP, mediante el cual la Subgerencia remite la propuesta final de servicios prestados en el TUSNE;

Que, mediante Informe N° 118-2023-OGPPI/MDPP de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa a la Gerencia Municipal que emite Opinión Favorable a la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (TUSNE);

Que, mediante Informe N° 479-2023-OGAJ/MDPP de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que en atención a la propuesta remitida por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina General determina que resulta necesario aprobar el "Proyecto de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", en mérito a lo manifestado y a las propuestas realizadas por las unidades de organización de esta Entidad al respecto, así como a la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobada con Ordenanza N° 440-MDPP; y a la Directiva N° 10-2023-GM-MDPP denominada "Procedimientos para la formulación y actualización del Texto Único de Servicios No exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", de este modo habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico aplicable, se concluye que es viable la aprobación de la propuesta de actualización del (TUSNE), ya que se encuentra ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (TUSNE).

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a todas las Unidades de Organización Involucradas

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a todas las Unidades de la Organización de la Municipalidad, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en el instrumento normativo aprobado, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del Presente en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

